

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



C-230/2015



# RECTIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Palencia, a quince de marzo de dos mil dieciséis

#### **REUNIDOS:**

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. nº 13058580-P, que da fe del acto.

<u>Y de otra</u>, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Aránzazu Puig Fernández, con D.N.I. n<sup>o</sup> 46124574Y, con domicilio en Barcelona.

#### **OBRAN:**

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del *Ayuntamiento de Palencia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las





Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Aránzazu Puig Fernández en nombre y representación de ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, según escritura de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, D. Jaime Monjo Carrió.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante DOCUMENTO, de EL SIGUIENTE OTORGAN TRLCSP), conformidad con los siguientes

# ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato.

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, acuerda la adjudicación del contrato de





SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA a la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, formalizándose el mismo con fecha 1 de febrero de 2016.

## 2.- Acuerdo de rectificación del contrato.

Apreciado error material en el precio de adjudicación, que a su vez fue plasmado en el contrato inicialmente suscrito con ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA;

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2016, acuerda la rectificación del citado contrato, que afecta expresamente al precio del mismo.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato administrativo, lo formalizan en este documento por el que

#### PACTAN Y OTORGAN

#### PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto la rectificación del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, a fin de corregir el error cometido en el acuerdo de adjudicación al fijar como precio del contrato el de 56.516.38.





### SEGUNDO.- PRECIO DEL CONTRATO.

Derivado de la presente rectificación, el precio cierto que la Administración ha de abonar a la empresa, asciende a un máximo de 49.433,00 €/año, impuestos, tasas y cualquier recargo incluidos, según la correspondiente Propuesta económica, con el régimen de pagos previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

## TERCERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA



Patrimonio y Contratación



El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de 1ª Instancia que proceda, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda Fdo.: Mª Aránzazu Püig Fernández

